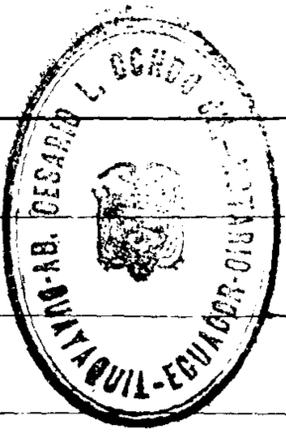


6757292
0000002 I




Ab.
Cesar L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI-
2 MA INMOBILIARIA PEPERIANA S.A.-----
3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capi-
5 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

6 a los veinte y seis días del mes de Junio de mil nove-
7 cientos noventa y dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

8 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron los
9 señores Ingeniero don JOSE JOUVIN VERNAZA, quien declara

10 ser ecuatoriano, casado, y doña LEONOR SAVINOVICH DE JOU-
11 VIN, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la direc-

12 ción de su hogar, por sus propios derechos y por los de
13 la sociedad conyugal por ellos formada; don/JAIME ROSERO

14 PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y do-
15 ña LUZ HERMENEJILDO DE ROSERO, quien declara ser ecuato-

16 riana, dedicada a la dirección de su hogar; por sus pro-
17 pios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos

18 formada; doña ISABEL PARADA ARIAS, quien declara ser ecua-
19 toriana, soltera, ejecutiva; por sus propios derechos;

20 doña VIBEKE PARADA ARIAS, quien declara ser ecuatoriana,
21 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y doña

22 TOMASA MARIA CHOEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriana,
23 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores

24 de edad, capaces para obligarse y contratar, con domici-
25 lio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

26 fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
27 instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura

28 pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento
2.

1 me presentaron la Minuta siguiente:- S E Ñ O R

2 N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el protocolo

3 de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste

4 la constitución simultánea de la compañía Inmobiliaria Pe-

5 periana S.A. de conformidad con las cláusulas, declaracio-

6 nes y estatutos que a continuación se expresan:- INTERVI-

7 NIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de

8 este contrato de constitución de compañía, las personas

9 siguientes: El Ingeniero José Jouvin Vernaza, el Señor
Kleber

10 /Jaime Rosero Peralta, la Señorita Isabel Parada Arias, la

11 Señorita Vibeke Parada Arias; y, la Señorita Tomasa María

12 Choez Pérez.- Intervienen también, las señoras Leonor

13 Savinovich de Jouvin y Luz Hermanejildo de Rosero, con el

14 objeto de dar la autorización expresa a sus respectivos cón-

15 yuges para que puedan intervenir en la constitución de la

16 compañía.- Todos los intervinientes son de nacionalidad

17 ecuatoriana.- P R I M E R A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-

18 Los intervinientes declaran expresamente que han resuelto

19 unir sus capitales y es su voluntad constituir una Socie-

20 dad Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los Es-

21 tatutos de la compañía, que constan en la cláusula siguien-

22 te.- S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO

23 PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OB-

24 JETO.- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION

25 OBJETIVA.- Inmobiliaria Peperiana S.A.- A R T I C U L O

26 S E G U N D O: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- A R T I C U -

27 L O T E R C E R O: DOMICILIO.- La ciudad de Guaya-

28 quil pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o

00000000 I

fuera del país .- A R T I C U L O

C U A R T O : P L A Z O .- Cincuenta años, a

contarse desde la inscripción de la escritura

de constitución en el Registro Mercantil .- A R-

T I C U L O Q U I N T O : O B-

J E T O .- El objeto de la compañía es: Dedicar-

se a la compra, venta, reventa, arrendamiento,

comodato, usufructo, mandato, administración y

toda clase de inversiones y negociaciones rela-

cionadas con bienes inmuebles. La compañía po-

drá también importar, exportar, producir y co-

mercializar toda clase de materiales de construc-

ción para edificaciones de todo tipo. A la ne-

gociación de acciones, participaciones y obliga-

ciones en el capital de empresas; compraven-

ta, arrendamiento usufructo, mandato, comisión

y administración de instalaciones agropecuarias

e industriales y a la fabricación y / o ex-

portación, importación y comercialización de to-

da clase de productos, materiales, equipos y

maquinarias agropecuarias e industriales .- En

fin, la compañía podrá dentro de lo que le-

galmente le fuere permitido y una vez ob-

tenidas las autorizaciones y aprobaciones co-

rrespondientes, así como el cumplimiento de los

requisitos de Ley, celebrar todo acto o negocio jurídi-

co relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento

del mismo.-TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-



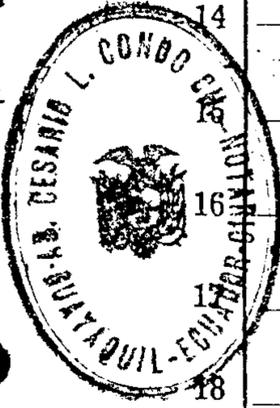
Ab.

Desario L. Condo Ch.

NOTARIO 5º
Guayaquil

-2-

Handwritten signature



ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de

la compañía es de Dos millones de Sucres representado por dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive; capital que ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento.-A R-

TICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las ac-

ciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. Cada título

podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos

como las acciones, deberán ser numerados y cada acción li-

berada dará derecho a un voto, en las Juntas Generales de

Accionistas. Las acciones que no estuvieren totalmente pa-

gadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pa-

gado y tendrán derecho también, a la proporción de las uti-

lidades, con relación al mismo valor pagado.- En caso de

pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará

nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido

treinta días desde la última de tres publicaciones conse-

cutivas, en uno de los periodicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, y siempre que

no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad

del título en mención. Los gastos que demande el trámite

serán pagados por el interesado. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al título anulado.-ARTICULO-

LO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-

Los accionistas pueden hacerse representar por otra perso-

na en la Junta General de Accionistas, para ejercer sus

1 derechos y atribuciones ; mediante carta dirigida al
 2 Presidente o Gerente General .- El mandatario no pue-
 3 de votar en representación de otras acciones de un mis-
 4 mo mandante , en sentido distinto. El mandatario de
 5 varios accionistas , puede votar , en sentido diferen-
 6 te en representación de cada uno de sus mandantes.
 7 No podrán representar a los accionistas , los adminis-
 8 tradores y comisarios de la compañía .- TITULO TERCE-
 9 RO : DEL GOBIERNO , Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA .-
 10 ARTICULO NOVENO : ORGANOS Y FUNCIONA-
 11 RTOS .- La compañía será gobernada por la Junta Ge-
 12 neral de Accionistas y administrada por los órganos y
 13 funcionarios siguientes : a) El Directorio de la com-
 14 pañia ; b) El Presidente de la compañía , que lo
 15 será también del Directorio ; c) El Gerente General ;
 16 y d) Los Gerentes que resuelvan crear el Directorio .-
 17 ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL
 18 DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas es-
 19 tará integrada por los accionistas de la compañía , le-
 20 galmente convocados y reunidos , el Presidente de la
 21 misma que la presidirá , y actuará de Secretario el Ge-
 22 rente General. Se reunirá en el domicilio principal de
 23 la compañía y será ordinaria y extraordinaria. La prime-
 24 ra se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los
 25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
 26 nómico , para : a) Conocer las cuentas , el balance , y
 27 los informes que presenten los administradores y comisa-
 28 rios acerca de los negocios sociales , dictando las reso-



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5º
 Guayaquil



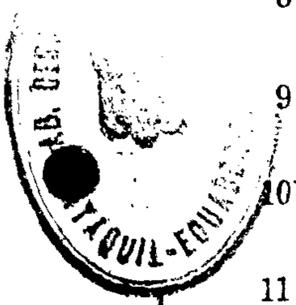
1 luciones correspondientes; b). Resolver acerca de la dis-
2 tribución de los beneficios sociales; y, c). Conocer y re-
3 solver cualquier otro punto que conste en la convocatoria;
4 y la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo resuel-
5 va el Directorio, el Presidente o el Gerente General y,
6 en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y
7 estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Pre-
8 sidente, el Gerente General o dos Directores, con ocho
9 días de anticipación por lo menos, al fijado para su reu-
10 nión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía. La convocatoria con-
12 tendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los
13 accionistas extranjeros o subregionales, serán además convo-
14 cados por telex, cable, telegrama o por carta, dirigidos con
15 la misma anticipación, a la dirección que para el efecto hayan
16 registrado en la compañía. El quórum de asistencia a la Jun-
17 ta General en primera convocatoria, estará constituido por
18 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
19 ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excep-
20 ciones legales. En lo demás, especialmente para lo decisivo
21 o resolutivo, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Se reunirá
22 también la Junta Ordinaria o Extraordinaria, con el ca-
23 rácter de universal, en cualquier lugar dentro del territorio
24 nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 representada la totalidad del capital pagado y los asisten-
26 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En
27 este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta.-
28 Las actas se extenderán mecanográficamente, en hojas movi-

1 les, foliadas y rubricadas por el Gerente General o quien
 2 haga sus veces.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -
 3 M E R O: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
 4 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas
 5 a) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los in-
 6 formes que presenten los administradores o el Directorio,
 7 y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; b) Re-
 8 solver acerca de la distribución de los beneficios socia-
 9 les; c) Nombrar y remover a los miembros del Directorio
 10 de la compañía, a los Comisarios y a cualquier otro fun-
 11 cionario, si estos estatutos no confieren tal facultad a
 12 otro organismo; d) Resolver acerca de la emisión de las
 13 partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca
 14 de la amortización de acciones; f) Acordar las modifica-
 15 ciones al contrato social; reforma de estatutos y aumen-
 16 tos o disminución del capital de la compañía; g) Resolver
 17 sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación
 18 de la compañía y nombrar liquidador, principal y suplente,
 19 señalándole su retribución; conciliar las cuentas de la
 20 liquidación y fijar el procedimiento para la misma; h) En
 21 fin, la Junta General de Accionistas tendrá todas las a-
 22 tribuciones que le competen por Ley o Estatutos y podrá
 23 tratar y resolver sobre todo asunto que le sometan a con-
 24 sideración sus miembros, el Presidente o el Gerente Gene-
 25 ral y siempre que éste no corresponda al conocimiento del
 26 Directorio de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O
 27 S E G U N D O: - DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará in-
 28 tegrado por el Presidente de la compañía quien lo presidirá



Ab.

Antonio L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



Handwritten signature

1 cuatro vocales principales y cinco suplentes que serán ele-
2 gidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco
3 años en sus funciones. Los directores podrán ser reelegi-
4 dos indefinidamente. Los suplentes reemplazarán a los prin-
5 cipales que falten temporal o definitivamente, en el orden
6 en que fueron elegidos. El Gerente General y cualquier o-
7 tro funcionario concurrirá a las sesiones del Directorio
8 sólo con voz informativa. En caso de falta o impedimento
9 del Presidente, el Directorio elegirá por mayoría de votos
10 al Director que deba reemplazarlo.- A R T I C U L O D E -
11 C I M O T E R C E R O: Para ser Director principal o
12 suplente, no es necesario ser accionista de la compañía.
13 El Directorio se reunirá una vez al mes y cuando lo convo-
14 que el Presidente, el Gerente General o dos Directores.
15 El quórum será de tres Directores y las resoluciones se to-
16 marán por mayoría de votos.- A R T I C U L O D E C I -
17 M O C U A R T O: Son atribuciones y deberes del Di-
18 rectorio a) Aprobar y reformar el presupuesto de la com-
19 pañia; b) Fiscalizar, cuando lo estime necesario, la
20 conducta del Gerente General y de los Gerentes, sin per-
21 juicio de las atribuciones que la Ley y estos Estatutos
22 confieren a las Juntas Generales y al Comisario; c) Dic-
23 tar el Reglamento Interno de la compañía, según el proyec-
24 to que deberá elaborar el Gerente General; d) Autorizar
25 gratificaciones extraordinarias a los funcionarios y emplea-
26 dos de la compañía; e) Supervigilar la contabilidad, cuan-
27 do lo estime necesario f) Autorizar al Gerente General
28 o a cualquier otro funcionario/ que lo subroga la adquisición, gravamen



Ab.

Dn. L. Condo Ch.

NOTARIO 5º
Guayaquil

[Firma manuscrita]

1 o enajenación de bienes muebles o inmuebles, y a la
 2 celebración de actos o contratos en general, cuya
 3 cuantía exceda del cuarenta por ciento del capital; g)
 4 Fijar las atribuciones del Presidente, del Gerente de
 5 los Gerentes y del Comisario. El Directorio fijará tam-
 6 bién los honorarios que deberán percibir los Directores,
 7 cuando la Junta General no los hubiere fijado; h) Au-
 8 torizar la contratación de personas cuya remuneración men-
 9 sual exceda de tres salarios mínimos vitales; j) Vigilar
 10 la buena marcha de la Sociedad.- ARTICULO DE-
 11 CIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA
 12 COMPANIA.- El Presidente de la compañía será nombra-
 13 do por la Junta General de Accionistas por el
 14 lapso de cinco años pudiendo ser reelegido inde-
 15 finidamente. Podrá o no ser accionista de la
 16 compañía. Sus deberes y atribuciones son los si-
 17 guientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
 18 General de Accionistas y de Directorio, y suscri-
 19 bir las actas correspondientes; b) Controlar el
 20 cumplimiento de las resoluciones de la Junta Gene-
 21 ral de Accionistas y del Directorio; c) Subro-
 22 gar al Gerente General en caso de ausencia o fal-
 23 ta permanente, y en este último caso hasta que la
 24 Junta General designe al titular, sin perjuicio
 25 de la atribución del Directorio de encargar estas
 26 funciones a cualquier persona; d) Las demás atr-
 27 buciones y deberes que le confieren el presente Estatu-
 28 to.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nom-

I 1 brado por la Junta General de Accionistas por el lapso de
2 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
3 ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:
4 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
5 la compañía; b) Será el Secretario de la Junta General; c) Será
6 el administrador de la compañía con las atribuciones que le con-
7 fiera el presente Estatuto, y la Ley de Compañías; d) Si necesi-
8 tará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enaje-
9 nar bienes muebles o inmuebles de la compañía y celebrar todo
10 acto o contrato cuya cuantía exceda del cuarenta por cien-
11 to del capital social. En fin, tendrá las mas amplias
12 facultades de administración excepto para aquellos actos
13 que expresamente le competa autorizar a la Junta General
14 de Accionistas, o al Directorio.- ARTICULO DECIMO SEP-
15 TIMO: DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime con-
16 veniente, nombrará uno o mas Gerentes por el tiempo de dos a-
17 ños y con las atribuciones que les señale en sus respecti-
18 vos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la re-
19 presentación legal.- A R T I C U L O . . . D E C I M O . . . O C-
20 T A V O: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación le-
21 gal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejer-
22 cida por el Gerente General; el Presidente subrogará al Gerente
23 General en el ejercicio de la representación legal. En caso de falta
24 o ausencia temporal o permanente del Gerente General y del Presi-
25 dente, la representación legal será ejercida por uno cualquiera de
26 los Directores, según el orden en que hubieren sido elegidos.-
27 A R T I C U L O . . . D E C I M O . . . N O V E N O: DEL SECRE-
28 TARIO.- Cuando el Directorio lo estime conveniente podrá



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

-6-



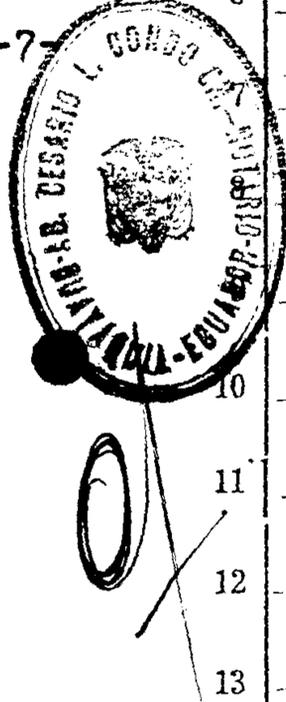
1 nombrar por el lapso de cinco años un Secretario de la com-
 2 pañia, que lo será también de la Junta General de Accio-
 3 nistas y del Directorio; siendo bien entendido que, quan-
 4 do no existiere tal funcionario o en su falta, temporal
 5 o definitiva, actuará de Secretario de la Junta General
 6 de Accionistas el Gerente General. En este mismo caso,
 7 actuará de Secretario del Directorio, la persona que di-
 8 cho organismo designe de manera Ad-Hoc.- El Secretario
 9 tendrá los deberes y obligaciones inherentes a su cargo y
 10 particularmente deberá elaborar y redactar las actas de
 11 Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir-
 12 las; deberá otorgar las copias y certificaciones que co-
 13 rresponda y dar fe de los actos y decisiones tomados por
 14 la Junta General de Accionistas y el Directorio. **A R T I C U -**
 15 **L O V I G E S I M O DEL TESORERO.-** Cuando el Direc-
 16 torio lo estime conveniente podrá nombrar por el lapso de
 17 cinco años un Tesorero, quien será el funcionario encar-
 18 gado de controlar los pagos y recaudaciones de la compañía;
 19 las cuentas y operaciones con las instituciones de crédi-
 20 to; y, tendrá a su cuidado los fondos de la compañía,
 21 todo sin perjuicio de las atribuciones de los demás fun-
 22 cionarios.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- A R -**
 23 **T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O DEL**
 24 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas en su reunión
 25 ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo
 26 suplente. La designación de estos funcionarios se hará
 27 por el período de un año y podrán ser reelegidos indefini-
 28 damente. La falta de elección anual del Comisario, o reelec-

1 ción, según el caso, hará que el nombrado continúe en fun-
2 ciones prorrogadas hasta por el tiempo máximo de cinco años,
3 salvo el caso de renuncia expresa del Comisario Actuante.-
4 Son atribuciones y deberes de los Comisarios todos los que
5 se señale la Ley de Compañías y además, las que le impusieren
6 la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O V I -
7 G E S I M O S E G U N D O : EJERCICIO ECONOMICO.- EL
8 treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejer-
9 cicio económico anual y se hará, cortado a esa fecha, un
10 Balance General, un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus
11 anexos.- TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
12 UTILIDADES.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
13 C E R O : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con
14 un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades
15 líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio econó-
16 mico, hasta completar por lo menos el cincuenta por cien-
17 to del capital social.- A R T I C U L O V E G E S I -
18 M O C U A R T O : RESERVAS ESPECIALES.- La Junta Ge-
19 neral de Accionistas podrá crear fondos de amortización y
20 fondos para eventualidades, en los porcentajes que estime
21 conveniente, observando las disposiciones legales y esta-
22 tutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas espe-
23 ciales que considere conveniente para la buena marcha de
24 la compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O
25 Q U I N T O : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aproba-
26 dos por la Junta General de Accionistas, el balance y el
27 Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico res-
28 pectivos y después de practicadas todas las deducciones de

0000008



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



1 Ley, las necesarias para la formación de la reserva legal
 2 y de las de reservas especiales que hayan sido resueltas
 3 por la Junta General de Accionistas; el saldo de las uti-
 4 lidades netas será destinado en la forma que, de conformi-
 5 dad con la Ley, resuelva la Junta General de Accionistas.

6 **A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . P A G O**
 7 **DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos
 8 de las acciones en la forma determinada por la Junta Gene-
 9 ral de Accionistas. La compañía mantendrá en sus oficinas
 10 tales dividendos a disposición de los accionistas y los
 11 mismos no devengarán interés o rédito alguno. **TITULO SEX-**
 12 **TO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A R T I C U L O**
 13 **V I G E S I M O S E P T I M O : D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A -**
 14 **CION.-** La compañía se disolverá por el cumplimiento del
 15 plazo de duración si éste no hubiere sido prorrogado y en
 16 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos
 17 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
 18 principal y un suplente y en caso de no hacerlo, actuará
 19 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
 20 veces. **T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S . - (A)** Los socios
 21 fundadores no se han reservado para sí, premios o venta-
 22 jas de ninguna naturaleza; **B)** El capital de la compañía
 23 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
 24 en el veinte y cinco por ciento, según consta del Certi-
 25 ficado de Integración de Capital, otorgado por el Banco
 26 Continental. **C)** Los socios fundadores de manera expresa
 27 confieren en este mismo instrumento, poder especial, am-
 28 plio y suficiente a favor de las Abogadas Marta Quintana

1 Rendón y/o Marena Briones Velastegui para que queden plena-
2 mente autorizadas a realizar, conjunta o separadamente,
3 todos los actos necesarios para obtener la aprobación y
4 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, y par-
5 ticularmente los siguientes: Uno) otorgar escrituras de
6 rectificación y/o modificación de las cláusulas del contra-
7 to social y estatutos que anteceden por los cuales se cons-
8 tituye la compañía, siéndole bien entendido que esta facul-
9 tad sólo podrá ser ejercida hasta que se inscriba en el Re-
10 gistro Mercantil esta escritura de constitución y/o su even-
11 tual modificación; Dos) obtener el Registro Unico de Con-
12 tribuyentes a nombre de la compañía; Tres) solicitar la
13 afiliación a la cámara de la producción correspondiente;
14 Cuatro) efectuar cualquier trámite ante el Banco Central
15 del Ecuador e instituciones públicas o privadas; Cinco)
16 firmar resguardos; Seis) convocar a la primera Junta Ge-
17 neral de Accionistas, si no se reúne con el carácter de
18 Universal; y, Siete) cumplir con lo dispuesto en las le-
19 yes de la república y efectuar, ampliamente, todo acto
20 o negocio jurídico necesario para el normal funcionamiento
21 y operación de la compañía, hasta que se nombre sus admi-
22 nistradores. D) Los socios fundadores expresamente convie-
23 nen en asumir solidariamente, la obligación de pagar todos
24 los gastos legales relacionados con la formación de esta
25 compañía, inclusive los honorarios del abogado, de confor-
26 midad con la ley. Una vez perfeccionada la constitución
27 de la compañía, estos gastos serán de cuenta de la compa-
28 ñía, sin embargo de lo cual, los socios fundadores conti-



Ab.

Luis L. Condo Ch.

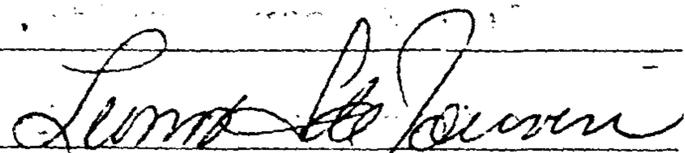
NOTARIO 5º
Guayaquil

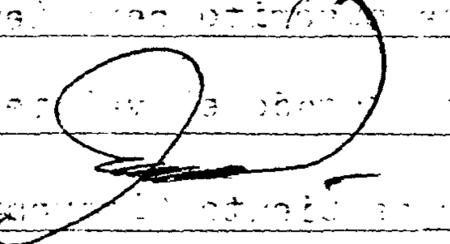
1 nuarán obligados solidariamente por tales gastos y honora-
 2 rios.- C U A R T A: LISTA DE SUSCRIPTORES.- Los socios
 3 suscriben y pagan las acciones según detalle siguiente:
 4 El Ingeniero José Jouvin Vernaza ha suscrito ochenta ac-
 5 ciones de Un Mil Suces cada una, habiendo pagado el veint-
 6 te y cinco por ciento, por valor de Veinte Mil Suces; la
 7 señorita Tomasa Choez Pérez ha suscrito veinte acciones de
 8 igual valor, habiendo pagado el veinte y cinco por ciento
 9 de ella, por valor de Cinco Mil Suces; la señorita Isa-
 10 bel Parada Arias ha suscrito seiscientas acciones de igual
 11 valor, habiendo pagado el veinte y cinco por ciento de e-
 12 lla, por valor de Ciento cincuenta mil suces; el Señor
 13 Jaime
 14 Kleber/Rosero Peralta, ha suscrito setecientas acciones
 15 de igual valor, habiendo pagado el veinte y cinco por cien-
 16 to de ella, - por valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Suces;
 17 y, la Señorita Vibeke Parada Arias ha suscrito seiscien-
 18 tas acciones de igual valor, habiendo pagado el veinte y
 19 cinco por ciento de ellas, por valor de Ciento Cincuenta
 20 Mil Suces.- N O V. E. N A.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
 21 acompaña como documento habilitante, el Certificado Banca-
 22 rio de Integración de Capital.- Anteponga y agregue usted,
 23 señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
 24 para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente
 25 escritura pública.- (firmado) Marta Quintana de Loaiza.,
 26 MARTA QUINTANA DE LOAIZA. ABOGADO. Registro cinco mil
 27 veinte y siete". (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A.-
 28 Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.-
 El Presente Contrato se encuentra Exonerado de Impuestos,

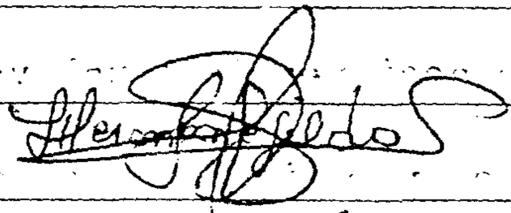
I

1 según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte
 2 y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publi-
 3 cado en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho de
 4 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
 5 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
 6 de la Minuta inserta y, habiéndoles leído yo, el Notario,
 7 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otor-
 8 gantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
 9 conmigo. Doy fé.- Enmddo: -ecuatoriana-PEPERIANA-Peperiana-
 10 este-Peperiana-Directorio-Accionistas-Los Directores-Regla-
 11 mento-obtener-Entls:-KLEBER (2 veces)-que lo subroge-Jaime-
 12 Vale.- Enmddo: -socios-Agosto.-Vale.-


 José R. Jouvin Vernaza.-
 C.C. # 09-03201887.-
 C.V. # 242-127.-

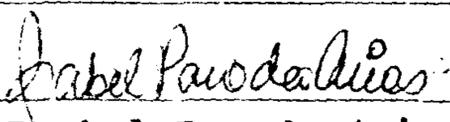

 Leonor S. de Savinovich.-
 C.C. # 09-0353428.-
 C.V. # 466-032.-

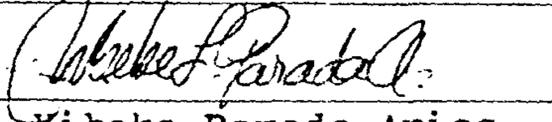


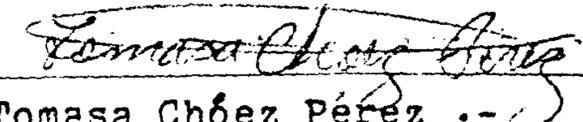


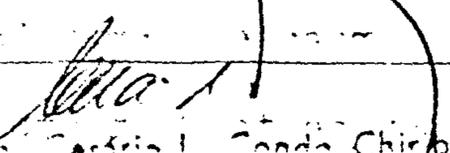
Kleber J. Rosero P.-
 C.C. # 09-05865960.-
 C.V. # 375-471.-

Hermenejildo Sánchez de Rosero.-
 C.C. # 09-09073462.-
 C.V. # 095-410.-


 Isabel Parada Arias.-
 C.C. # 09-11398154.-
 C.V. # 377-232.-


 Vibeke Parada Arias.-
 C.C. # 09-11398147.-
 C.V. # 377-231.-


 Tomasa Chóez Pérez.-
 C.C. # 09-13875969.-
 C.V. # 009-806.-



I

0000011

bro de Industriales y anotada bajo el número 24.011 del Repertorio.-
Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y
dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Ago-
sto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil nove-
cientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a INMOBILIARIA PEPERIANA S. A.- Guayaquil, veinte y seis
de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mar-
cantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

